

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del programa municipal de ayudas económicas para la contratación como medida de conciliación**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, y publicado en el BOTHA número 76 de 8 de julio de 2020, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del programa municipal de ayudas económicas para la contratación como medida de conciliación (expediente 2020/98/S999), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de dicha Ley 7/1985. La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el BOTHA y transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación posterior.

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS  
ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN****Preámbulo**

El Ayuntamiento de Amurrio ha considerado de interés otorgar ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación de personas empleadas de hogar en el municipio, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. A causa de la declaración del estado de alarma de fecha 14 de marzo de 2020 ocasionado por la COVID-19 se ha hecho más difícil la conciliación por lo que se ha considerado de interés la aprobación de una ayuda que contribuya a paliar los efectos económicos que la contratación de personal dedicado al cuidado de menores y/o personas mayores y/o dependientes tiene en las familias. Para la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento de Amurrio debe de aprobar la presente ordenanza, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.

**1. Objeto y ámbito de aplicación**

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, dirigidas a favorecer la contratación de personas empleadas de hogar en el municipio, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, originada por la declaración del estado de alarma de fecha 14 de marzo de 2020 ocasionado por la COVID-19. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

**2. Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que hayan realizado un contrato laboral a personas empleadas de hogar, habiéndoles dado de alta en el régimen especial de empleados de hogar del régimen general de la Seguridad Social a partir de la fecha en que se decretó el estado de alarma, esto es el 14 de marzo de 2020 o bien si tenían contratada una persona hayan incrementado sus horas mensuales.

b) Que estén empadronadas en Amurrio, con una antigüedad mínima de un año.

c) Que tengan a su cargo a menores de 12 años y/o personas dependientes, o que sean personas dependientes y/ o mayores de 75 años.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

### 3. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos de contratación de la persona o personas empleadas de hogar, o el incremento de los gastos originado por la ampliación de las horas mensuales, así como la Seguridad Social a cargo de la persona empleadora, en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 y el 15 de septiembre de 2020.

### 4. Cuantía de la subvención

4.1. La cuantía máxima de la ayuda se calculará en función de los ingresos anuales de la unidad familiar, a los que se añadirán los ingresos (si los hubiera) de otras personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio:

SUMATORIO DE INGRESOS ANUALES DE PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO	CUANTÍA A PERCIBIR
Hasta 40.000 euros	50% de los gastos justificados, hasta un límite máximo de 3.000 euros
Entre 40.000 y 60.000 euros	30% de los gastos justificados, hasta un límite máximo de 2.000, 00 euros
Más de 60.000 euros	20% de los gastos justificados, hasta un límite máximo de 1.000 euros

En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, se atenderá en un primer lugar a solicitantes con un menor nivel de renta. Si existiese partida presupuestaria tras esta primera asignación se atenderá a solicitantes del segundo nivel de renta y en último lugar a solicitantes con el nivel más alto de renta.

4.2 Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019.

### 5. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que corresponden a la Intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## 6. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 20.1.20.1. 230002.480 denominada "Ayudas para favorecer la contratación de personas empleadas de hogar"; por un importe de 50.000 euros.

## 7. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

## 8. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación

a) Impreso de solicitud y declaración jurada: Anexo I.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, del número de identidad de extranjero o pasaporte en vigor de la persona solicitante y cónyuge o pareja habitual. En el caso de las personas extranjeras intracomunitarias, habrán de presentar el certificado de registro de ciudadana de la Unión.

c) En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.

d) Copia del contrato laboral con la persona empleada de hogar, así como justificantes bancarios de pago de las nóminas abonadas y de los pagos a la Seguridad Social efectuados. En el caso de que el pago de la nómina sea en efectivo, se presentarán copia(s) de la nómina(s) firmadas.

e) Certificado actualizado de que estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

f) Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con Hacienda Foral.

h) Alta de terceras personas, debidamente sellada y firmada, así como conformada por la entidad financiera: Anexo II.

## 9. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el ejercicio 2020 en el BOTA y finalizará el 31 de octubre del año en curso.

## 10. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.

## 11. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas. La concesión o denegación de las ayudas se acordará previa propuesta de la Técnica de Promoción Económica, por la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria.

**12. Abono de las ayudas**

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único.

**13. Modificación de las subvenciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

**14. Control, evaluación e inspección**

El Ayuntamiento de Amurrio, a través de su Departamento de Promoción Económica podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

**15. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**16. Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOTHA de conformidad con lo dispuesto en la legislación que le sea de aplicación.

Amurrio, a 28 de agosto de 2020

*La Alcaldesa*

**MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA**

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña.....con DNI o NIE .....y con domicilio en.....

Teléfono de contacto.....y correo electrónico.....

**DECLARA**

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la contratación de personas empleadas de hogar como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para la persona beneficiaria.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no ha recibido ayudas de ningún otro organismo público o privado para financiar los mismos gastos presentados a esta convocatoria de ayudas.
- Asimismo, se compromete a informar al Ayuntamiento de Amurrio de las subvenciones que pueda recibir de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionados por esta convocatoria.

**Y SOLICITA**

Una ayuda para.....de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA.

Y para que conste donde proceda, lo firma

En Amurrio, a.....de.....de 2020.

<b>DATUEN ALTA / HIRUGARREN INTERESATUA</b> <b>ALTA DE DATOS / TERCERO INTERESADO</b>	
<b>HIRUGARRENAREN EZAGUPENERAKO DATUAK</b> <b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO (A)</b>	
(1) N.A./N.I./F.K. D.N.I. / C.I.F. ....	
(2) Bi abizenak eta izena / Sozietatearen izena Dos apellidos y nombre / Razón social .....	

<b>HELBIDERATZE DATUAK</b> <b>DATOS DE DOMICILIACIÓN (B)</b>	
Helbidea Domicilio .....	
Posta Kodea Código Postal .....	Udala Población .....
Lurraldea Provincia .....	

<b>BANKU-DATUAK</b> <b>DATOS BANCARIOS (C)</b>	
<b>IBAN</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Finantza-erakundea ..... Entidad Financiera	
Titularra ..... Titular	IFZ ..... NIF
Kontuaren titularra A atalean agertzen den berdina izan behar da El titular de la cuenta debe ser el mismo que figura en el apartado A	

Bankuaren adostasuna Conforme banco	Hirugarrenaren adostasuna Conforme Tercero	Kontabilitatearen onespena Vº Bº Contabilidad
Sinadura eta zigilua Sello y Firma (D)	Sinadura eta zigilua Sello y Firma (E)	Baimendutako sinadura Firma autorizada

ADJUNTAR COPIA DEL D.N.I. O C.I.F.

**ESKAERA BETETZEKO ARGIBIDEAK**

**A LETRA:** Pertsona fisiko edo juridikoa guztiz ezagutarazi beharko du, jarraian aipatzen diren datuen arabera.

1.- Pertsona juridikoen kasuan, identifikazio fiskalerako kodea azaldu beharko da eta pertsona fisikoen kasuan, nortasun agiria edo pertsona fisikoen identifikazio fiskalerako zenbakia. Atzerriko erakundeen kasuan, errolda zenbakia azalduko da eta, pertsona fisikoei dagokienez, identifikazioa zenbaki pertsonala.

2.- Pertsona fisikoen kasuan, bi abizen eta izena idatziko dira eta, pertsona juridikoen edo erakundeen kasuan orokorrean, sozietatearen izena.

**B LETRA:** Erakunde edo pertsona fisikoaren helbidea zuzen eta osorik adierazi bete beharko da.

**C LETRA:** Bankuak bete beharrekoa.

IBANa karaktere alfanumeriko segida bat da, banku-kontu bat nazioarte mailan identifikatzeko balio duena. 24 karakterez osatzen da:

- Lehenengo 2 karaktere alfabetikoen lurraldea adierazten clute.
- Hurrengo 2 karaktereek IBANaren kontrol digituak dira.
- Hurrengo 20 karaktereek, bezero-kontuaren kodea (BKK) adierazten dute:
  - 4 karaktere: banlcu-kodea
  - 4 karaktere: agentzia-kodea
  - 2 karaktere: kontuaren kontrol-digitua
  - 10 karaktere: kontu-zenbakia

**D LETRA:** Bankuaren sinadura eta zigilua banku-datuak zihurtatuz.

**E LETRA:** Administrazioarekin kontratua egin duen hirugarrenaren sinadura eta zigilua, agirian auzaltzen diren datuak zuzenak direla zihurtatuz.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

**LETRA A:** Deberá identificar plenamente a la persona física o jurídica según los datos que se indican a continuación.

1.- Se indicará el código de identificación en personas o en entidades en general y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal en personas físicas. En el caso de entidades extranjeras se indicará el número de registro, y para personas físicas el número personal de identificación.

2.- Se indicarán en el caso de personas físicas dos apellidos y nombre y, en el caso de personas jurídicas o entidades en general, el nombre o razón social.

**LETRA B:** Deberá identificar correctamente el domicilio social de la entidad o de la persona física y cumplimentarse en su totalidad.

**LETRA C:** Deberá cumplimentarse por la entidad bancaria.

El IBAN es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta bancaria a nivel internacional.

Está compuesto de 24 caracteres:

- Los 2 primeros caracteres alfabéticos, identifican el país.
- Los 2 caracteres siguientes, corresponden a los dígitos de control del IBAN.
- Los 20 siguientes caracteres corresponden al código cuenta cliente (CCC), que está compuesto por:
  - 4 caracteres: código del banco
  - 4 caracteres: código de la agencia
  - 2 caracteres: dígito de control de la cuenta
  - 10 caracteres: número de cuenta

**LETRA D:** Firma y sello de la Entidad Bancaria certificando los datos bancarios.

**LETRA E:** Firma y sello del tercero contratante con la administración, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.